

NOTICIAS DE POLÍTICA ECONÓMICA

nº.18

Diciembre 2017

ISSN: 2340-8650

ÍNDICE

1.- III Taller de Política Económica. <i>Las evaluaciones de políticas económicas</i>	p.2
2.- Simposio Hispano-Ruso de Política Económica.....	p.3
2.- Encuentro de Política Económica. <i>Política económica internacional comparada (resumen resultados)</i>	p.4
4.- Noticias de la Red de Investigadores y Docentes en Política Económica (REDIPE)	p.5
5.- Otros eventos futuros de Políticas Económicas	p.5
6.- Seminarios de Política Económica realizados	p.6
7.- Políticas económicas turística. El consenso en la elaboración de la política económica aplicable al sector turístico	p.7
8.- Políticas económicas internacional. Economía y política económica en China: Los próximos cinco años	p.10
9.- Política económica y género. La Ley de Igualdad y las cuotas en los consejos de administración: ¿Un experimento fallido?	p.14
10.- Conversaciones de <i>Noticias de Política Económica: Entrevista con Josefa Eugenia Fernández Arufe</i>	p.17
11.- Pro et contra: La fiscalidad sobre el turismo	p.21
12.- ¿Sabías que... las primeras aportaciones de política económica fueron escritas en el siglo XIV por Ibn Jaldún.....	p.27
13.- Reseñas de libros.....	p.29
- <i>Economía y medio ambiente (Armando Villamil)</i>	
- <i>(Más) Simple. El futuro del Gobierno (Cass Sunstein)</i>	

11.- Pro et contra: La tasa turística

(sección coordinada por Carlos Ochando Claramunt. Departamento de Economía Aplicada, Universitat de València)

Pro...

La fiscalidad sobre el turismo

(por Francisco Higón Tamarit, Departament d'Economia Aplicada, Universitat de Valencia)

Los sistemas fiscales modernos usan como principio tributario central el **principio de capacidad de pago** según el cual los contribuyentes hacen frente a sus impuestos en función de su capacidad de pagarlos. Como indicador de dicha capacidad de pago se usa sobre todo la variable **renta**, pero también *proxis* de la riqueza, como el **patrimonio**. En también habitual que se aplique como principio tributario subsidiario el **principio del beneficio**, según el cual los ciudadanos contribuyen en función de los beneficios que obtienen de las intervenciones del sector público. En cualquier caso se argumenta que el objetivo principal del pago de tributos es financiar los “bienes públicos” que los países proveen a sus ciudadanos. No es menos cierto que el sistema fiscal se usa también con otros propósitos más allá de la financiación del sector público de modo que es muy habitual que se use para mejorar la distribución de la renta y la riqueza y también para tratar de encauzar comportamientos socialmente inconvenientes, como el consumo de alcohol o tabaco o la generación de efectos externos, tales como la contaminación.

Si nos preguntamos qué papel juegan en este esquema los turistas, los ciudadanos de otros países que nos visitan, la respuesta es que su pago de impuestos se limita fundamentalmente a la fiscalidad indirecta cuando consumen bienes y servicios en España pero no hay duda que hacen uso de los bienes públicos que provee el sector público, hasta el punto, en casos concretos, de llegar a generar problemas de congestión, alterar el funcionamiento de algunos mercados (en especial del mercado inmobiliario) además de hacer uso de recursos

naturales, muchas veces no renovables y escasos. Cuando la presión de los turistas sobre algunos mercados y bienes públicos supera un determinado límite ello puede incluso generar respuestas sociales en contra de los mismos, fenómeno que hemos podido ver con asiduidad en los últimos tiempos. El turismo puede pasar de ser una actividad bien considerada por su capacidad de generación de riqueza a un problema de difícil gestión.

Desde la perspectiva de aquellos que se encargan de las políticas turísticas los impuestos turísticos puede ser una amenaza sobre la competitividad del sector turístico en comparación con otros destinos que no graven –o graven menos- dicha actividad pero también un elemento a considerar cuando se plantea de forma responsable la viabilidad y sostenibilidad de ciertos destinos turísticos.

La cuestión de la fiscalidad del turismo gira entorno a impuestos, tasas y gravámenes varios que afectan a las actividades relacionadas con el turismo y que se relacionan con las siguientes rúbricas: i) llegadas y salidas; ii) viajes por avión; iii) hoteles y alojamientos; iv) reducciones en la fiscalidad sobre el consumo; v) medio ambiente; e vi) incentivos.¹

Tal y como refleja la OCDE el número y perspectiva de los tributos relacionados con el turismo ha crecido en los últimos 15 años. Entre dichos tributos los más frecuentes, relacionados con las “llegadas y salidas”, son los visados. También han crecido los impuestos vinculados con el transporte aéreo y tienen también una notable relevancia los tributos relacionados con hoteles y alojamientos turísticos. Una abrumadora mayoría de estos últimos son gestionados a niveles subcentrales y sobre todo a nivel municipal.

¹ OECD (2014). Pág. 73

Para aproximarnos al tema de la fiscalidad relacionada con el turismo con una visión bastante amplia debemos entender que existen una serie de subvenciones y beneficios fiscales en relación con el turismo que refuerzan el desequilibrio existente entre los residentes y los turistas a la hora de financiar los bienes públicos. Por ejemplo, existen tipos de gravamen reducidos en el IVA para actividades relacionadas con el turismo –sobre todo hoteles y restaurantes- si bien en algunos casos dichos tipos han seguido la tendencia alcista de los tipos generales del impuesto, sobre todo durante la crisis económica. Por otra parte se han utilizado en ocasiones incentivos fiscales para promover una mayor inversión en hoteles y otras infraestructuras de ocio, o incluso para aumentar el gasto de los turistas (por ejemplo, los sistemas de devolución del IVA a los turistas).

En el lado contrario, la presión financiera y también social ha conllevado un aumento notable de los tributos relacionados con el medio ambiente diseñados para incentivar mejoras de carácter medioambiental en el comportamiento de operadores y turistas o, en el peor de los casos, para conseguir financiación que permita una mejor gestión de los costes medioambientales de las actividades turísticas.

Es importante destacar que se encuentran grandes carencias en lo que hace referencia al control, evaluación y análisis de los impactos de los tributos vinculados al turismo, en especial a la hora de examinar si consiguen sus objetivos sin afectar en exceso a la competitividad del sector turístico. En todo caso tenemos que tener en cuenta que el coste adicional que representan muchos de estos tributos sobre el gasto total que llevan a cabo los turistas cuando visitan un determinado destino turístico (transporte, alojamiento, manutención,...) es relativamente reducido y solo en el caso de viajes “low cost” o de personas con muy baja capacidad adquisitiva, éste puede ser un elemento desincentivador.

La Generalitat Valencia está barajando la introducción de uno de estos tributos que bajo el nombre de *tasa turística*, se localizaría en la categoría de los tributos por utilización de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos y que gravaría un máximo de 2 € y un mínimo de 0,5 € por persona y noche, en función de la categoría del establecimiento. La tasa también afectaría a los apartamentos turísticos, siguiendo las presiones del sector hotelero. Se barajan posibles reducciones de la tasa en temporada baja² para que, además, ayude a desestacionalizar la llegada de turistas. Además se establecería una exención para los menores de 16 años y para los turistas que viajen con el IMSERSO. Sería un tributo finalista, ya que la recaudación se destinaría íntegramente a diferentes tipos de inversión pública ligados al sector turístico.

Por todo ello vemos que se trataría de un tributo similar a la que se vino a llamar la *ecotasa* balear, que fue un tributo especialmente controvertido y de exigua vida, y casi idéntico al *impuesto de turismo sostenible* introducido el año pasado por el gobierno balear³. También tiene importantes paralelismos con el *Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos* aprobado este mismo año⁴.

En todo caso entiendo que el tributo valenciano al igual que el impuesto balear o en el catalán será también pagado por los residentes en la Comunitat Valenciana cuando hagan uso de alojamientos turísticos, lo cual desde el punto de vista técnico puede entenderse como inadecuado, si bien hará mucho más sencilla la gestión recaudatoria.

² Se han llegado a barajar reducciones del 50% en temporada baja.

³ El pago depende de la época del año de la visita y del tipo de alojamiento elegido, oscilando desde 0,25€ euros por persona y noche en el caso más económico hasta 2 € por turista y día (hoteles de cinco estrellas en temporada alta). Se pretende duplicar su importe de cara al año 2018.

⁴ En este caso oscila desde 0,45€ por persona noche en el caso más económico hasta los 2,25 de los establecimientos de mayor categoría. Se incluyen también los cruceros.

Un buen número de países europeos disponen de este tipo de impuestos turísticos y frecuentemente los pagos son más elevados en el caso de las grandes ciudades.

Se puede lograr un efecto colateral positivo por la aplicación de impuestos relacionados con las estancias en los establecimientos turísticos al incluir también los apartamentos turísticos, como sucede en el ejemplo balear y catalán, pero también en la propuesta valenciana. Dichos alojamientos han crecido en los últimos años de forma exponencial haciendo uso de ciertas plataformas de Internet y constituyen un fenómeno económico de carácter global. Cuestión especialmente destacable es que las rentas que se derivan de dichos alojamientos frecuentemente escapan de tributación. En los últimos tiempos, en especial por las quejas de los vecinos de algunos barrios donde este tipo de alojamientos se concentran, las autoridades parecen haber adquirido conciencia de los problemas que causan al presionar al alza el precio de los alquileres y expulsar a no pocos residentes tradicionales al dispararse los valores de los inmuebles. Este tipo de impuestos puede dar lugar a una mayor visibilidad de estas actividades y facilitar mayor transparencia y por tanto que puedan ser regulados, controlados y gravados, de forma que dejen de estar en la economía sumergida.

Conclusiones

Si bien es cierto es que este tipo de tributos pueden afectar negativamente a la competitividad de la industria turística, no parece que los niveles de los gravámenes sean lo bastante elevados como para afectar de forma sustancial la llegada de turistas.

Sin olvidar que las tasas turísticas pueden paliar la falta de participación de los turistas en la financiación de los bienes y servicios públicos de los que disfrutan cuando visitan un destino turístico.

También pueden ayudar a adquirir conciencia a los turistas sobre el uso de recursos naturales –especialmente los no renovables- que hacen durante sus

estancias y con ello facilitar la interiorización de los efectos externos que causan.

Además pueden ayudar a financiar infraestructuras que mejoren la calidad de la experiencia turística, facilitando las mejoras de calidad ambiental y la aparición de servicios públicos previamente inexistentes.

Finalmente pueden facilitar a las autoridades un mayor control sobre las actividades de alquiler de apartamentos turísticos que sea más sencilla su regulación y su control y, posiblemente, mejorando la calidad de vida de los residentes en zonas urbanas concretas donde este tipo de alojamientos constituyen un problema.

Referencias:

OECD (2014) *Tourism Trends and Policies*, OECD (Paris). Ch 3: Taxation and tourism

...Et contra

La tasa turística: una mala solución a un problema existente

(por Vicente Jaime Pastor, Departamento de Economía Aplicada, Universidad de Valencia)

Resulta interesante comprobar que la moda, además de influir en el color y el estilo de la ropa, los programas de televisión, los grupos musicales y cantantes... afecta también al análisis y a la política económica. Así, con los años, hemos ido asistiendo al surgimiento de conceptos y de soluciones a problemas – reales o inexistentes- que, tras una vida más o menos efímera, quedaban relegados al desván de los recuerdos, convertidos en ocasional curiosidad para los más y en motivo de atención para quienes cultivan la historia del pensamiento económico.

Viene esto a cuento de la tasa turística, ecotasa, impuesto sobre las estancias turísticas y *tutti quanti* denominaciones con las que se la conoce. Tras una brevísima existencia a principios de siglo en Baleares, ha vuelto con renovados bríos de manera que se está convirtiendo en una especie de divisa identificadora del compromiso del/los proponentes con